



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00030-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as)
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -.

ASUNTO : Precisiones para la conformación del Comité de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar 2025

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, de acuerdo al marco normativo de la referencia, y sus modificaciones, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, se lleven a cabo entre los meses de mayo a julio de cada año.

Al respecto, se les precisa que, en el numeral 6.1.1 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, establece que para la implementación del proceso de reasignación a nivel de UGEL o las DRE², el comité a cargo del proceso está conformado por miembros titulares y alternos, siendo uno de ellos un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, quien es propuesto por la organización gremial de profesores con el mayor número de afiliados, y que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) vigente.

Sobre el particular, y considerando lo establecido en la citada norma técnica, esta Dirección General en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) señala que, las organizaciones sindicales de su jurisdicción que han creído conveniente acreditar ante sus despachos al representante de los docentes para ser miembro del Comité de Reasignación Docente, la oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, es la encargada de realizar la verificación de la información proporcionada, para **identificar a la organización sindical de profesores con el mayor número de afiliados, con el cual se conformará el comité de reasignación considerando el representante de los docentes titular y alterno.**

Por otro lado, en aquellos casos donde se presente una sola organización sindical, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, sólo verificará que cuente con ROSSP vigente. En caso la organización sindical no cumpla con los requisitos y condiciones, la UGEL no considerará al representante de la organización sindical ante

¹ Que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificado por la RVM N° 0151-2022-MINEDU, RVM N° 058-2023-MINEDU y RVM N° 052-2024-MINEDU.

² En caso esta última administre IIEE de Educación Básica y Técnico – Productiva.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0366611 CLAVE: 74FDC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

el comité, debiendo señalar dicha situación en los considerandos del acto resolutivo de conformación de comité.

Para determinar el número de afiliados válidos, se precisa que solo se considera al personal docente nombrado en actividad, y de la jurisdicción de la IGED; asimismo, **no se considerará para afectos del cómputo del número de afiliados, lo siguiente:**

- a) Profesor con doble afiliación a Organizaciones Gremiales.
- b) Profesor que no se encuentre registrado en el NEXUS, a la fecha de la verificación y cotejo.

Por lo expuesto, a efectos de que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2025, se desarrolle conforme a normatividad vigente, corresponde que sus despachos adopten las acciones inmediatas, a fin de que se identifiquen a la organización sindical de profesores con el mayor número de afiliados en sus jurisdicciones, para que estos a su vez designen a su representante como miembro del Comité de Reasignación.

Finalmente, se les precisa que la resolución de conformación del Comité de reasignación docente, deberá ser emitida máximo **hasta el 23 de mayo del presente año.**

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0366611 CLAVE: 74FDC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

